



CAZA MENOR

NORMAS ESPECÍFICAS

- **Conejo:** En los cotos privados de caza, donde sea aconsejable reducir la densidad del conejo para disminuir la propagación de la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica, podrá autorizarse, en las condiciones que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio determine, la **caza con escopeta los jueves, sábados y domingos comprendidos entre el día 14 de junio y el día 24 de julio**, ambos incluidos, no permitiéndose el uso de perros. No se podrá llevar a cabo esta actividad cuando la misma afecte a campos cultivados durante su recolección.

Puede acceder al Impreso de Solicitud para su tramitación vía Internet con firma electrónica, o Presencial, seleccionando el impreso **Solicitud genérica de Acotados de Caza** que se encuentra entrando en el apartado Gestión (columna derecha) en el siguiente enlace: [Caza limitaciones y épocas hábiles \(2014-2015\)](#).

Los titulares de cotos que deseen realizar **captura de conejo en vivo** para su vacunación e introducción en el mismo o en otros cotos, **deberán comunicarlo** a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con al menos diez días hábiles de antelación, indicando los parajes del acotado donde se realizará la captura y el destino de los animales que se capturen. En el caso de que esta actividad se realice **con hurón**, será preceptiva la **autorización previa** y expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en los términos establecidos por la Orden anual de veda en la que se establecen las limitaciones y épocas hábiles para la práctica de la caza durante cada campaña. Cuando esta actividad se realice con hurón fuera del período hábil de caza menor, se llevará a cabo los días no festivos, de lunes a viernes, **entre el 1 de febrero y el 31 de marzo**.

Puede acceder al Impreso de Solicitud para su tramitación vía Internet con firma electrónica, o Presencial, seleccionando el impreso **Solicitud genérica de Acotados de Caza** que se encuentra entrando en el apartado Gestión (columna derecha) en el siguiente enlace: [Caza limitaciones y épocas hábiles \(2014-2015\)](#).

Mientras los titulares de los permisos no remitan un parte de resultados con el número de piezas cobradas y su estado sanitario, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio no otorgará autorización alguna para realizar esta práctica cinegética, sin perjuicio de las sanciones que pudieran proceder por las infracciones cometidas.



- **Liebre:** En la caza de la liebre con galgo queda prohibido el empleo de armas de fuego y de cualquier otra raza de perros que no sea el galgo. No se podrán “soltar” o “correr” más de tres galgos por carrera a cada liebre, siempre y cuando uno de ellos tenga edad igual o inferior a dieciocho meses. En otro caso, solamente se podrán “soltar” o “correr” dos perros galgos por carrera a una liebre. No se podrán soltar galgos de “empalme” a una liebre que venga en carrera con más de un galgo. Todos los galgos, participantes o no, en cacería, deberán ir amarrados por el galguero. Los galgos que participen en cada carrera, no serán soltados por el galguero hasta que se arranque la liebre. Está prohibida la acción combinada de dos o más grupos o cuadrillas de caza. La caza de la liebre con escopeta se ajustará a lo dispuesto en Orden anual de veda en la que se establecen las limitaciones y épocas hábiles para la práctica de la caza durante cada campaña, concretamente lo dispuesto para la caza menor.
- **Control de predadores:** En los cotos privados de caza, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa petición de sus titulares, podrá autorizar el control con escopeta de las poblaciones de grajilla, urraca, corneja y zorro, donde sean consideradas estas especies como piezas cazables, los **días no festivos, de lunes a viernes, entre el 1 y el 28 de febrero, ambos incluidos**, previo informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que se considere su abundancia como especialmente dañina para las actividades ganaderas, cinegéticas, de conservación de otras especies, u otras contempladas en la normativa de aplicación.

Cuando esta actividad se pretenda llevar a cabo en cotos en los que no se afecte a especies de aves en época de celo, reproducción y crianza, así como durante su trayecto de regreso hasta los lugares de cría en el caso de las especies migratorias, este período se podrá prolongar hasta el 31 de marzo.

Puede acceder al Impreso de Solicitud para su tramitación vía Internet con firma electrónica, o Presencial, seleccionando el impreso **Solicitud genérica de Acotados de Caza** que se encuentra entrando en el apartado Gestión (columna derecha) en el siguiente enlace: [Caza limitaciones y épocas hábiles \(2014-2015\)](#).

- **Control de animales asilvestrados de origen doméstico:** En los cotos privados de caza, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa petición de sus titulares, podrá autorizar el control de animales de origen doméstico que hayan perdido esta condición, tras las comprobaciones que estime oportunas, para prevenir daños a la salud pública o a las especies silvestres o domésticas.



Puede acceder al Impreso de Solicitud para su tramitación vía Internet con firma electrónica, o Presencial, seleccionando el impreso **Solicitud genérica de Acotados de Caza** que se encuentra entrando en el apartado Gestión (columna derecha) en el siguiente enlace: [Caza limitaciones y épocas hábiles \(2014-2015\)](#).

En cada permiso, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio fijará el período y las condiciones específicas en que podrá realizarse dicho control.

Finalizado el plazo de validez, se podrá solicitar su renovación por el titular del derecho, que será concedida si las condiciones así lo aconsejan. En ningún caso se entenderá automáticamente concedida dicha renovación. En los terrenos de aprovechamiento cinegético común el permiso se expedirá a solicitud de los Ayuntamientos afectados. El control de estos animales únicamente se podrá realizar con armas de fuego, cuando no sea posible su captura por otros medios.

El titular del permiso deberá comunicar al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, o al Área de Conservación de Flora y Fauna de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la Oficina Comarcal de los Agentes Forestales donde esté ubicado el coto, los resultados de las capturas o piezas abatidas, a efectos de su identificación. El incumplimiento de este requisito, sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder por las infracciones cometidas, será motivo para la anulación del permiso concedido y para la denegación de otras solicitudes análogas si las hubiera.

En caso de que los animales controlados estuvieran identificados, se comunicarán los resultados al Área de Protección Animal de la Dirección General del Medio Ambiente.

- **[Caza de especies procedentes de granjas cinegéticas:](#)**

En los cotos privados de caza que cuenten con una superficie igual o superior a 250 hectáreas y no tengan contemplada esta actividad en la Resolución por la que se aprueba el Plan de Aprovechamiento Cinegético, podrá realizarse de forma **excepcional** y **previa autorización** de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, una cacería de suelta por cada 250 hectáreas, con 14 cazadores, con las especies cinegéticas de caza menor consideradas comercializables, siempre que procedan de granjas cinegéticas debidamente legalizadas y vayan provistas de la correspondiente guía sanitaria. Sólo se podrán realizar **cuatro días de suelta por temporada, con la suelta de 1.200 ejemplares como máximo por jornada**.

Puede acceder al Impreso de Solicitud para su tramitación vía Internet con firma electrónica, o Presencial, seleccionando el impreso **Solicitud genérica de Acotados**



de Caza que se encuentra entrando en el apartado Gestión (columna derecha) en el siguiente enlace: [Caza limitaciones y épocas hábiles \(2014-2015\)](#).

En los cotos en los que se recoja esta modalidad en la Resolución por la que se aprueba su Plan de Aprovechamiento Cinegético solo será necesario **comunicar** a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con al menos diez días hábiles de antelación, la realización de esta actividad, que se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en dicho Plan.

La práctica de esta modalidad se podrá realizar los **días hábiles para la caza menor desde el 8 de octubre hasta el 31 enero del año siguiente.**